|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Elaboró** | | **Revisó** | | **Aprobó** | |
| **Nombre:** | Edward Izquierdo Arizmendi | **Nombre:** | Hugo Sánchez | **Nombre:** | Yina Cubillos |
| **Cargo:** | Asesor externo de Procesos | **Cargo:** | Administrador De Cartera | **Cargo:** | Gerente |
| **Fecha:** | 25/03/2019 | **Fecha:** | 25/03/2019 | **Fecha:** | 25/03/2019 |

1. **OBJETIVO.**

Identificar de manera clara el procedimiento para la evaluación que debe realizarse al 100% de la cartera de crédito al interior de la Cooperativa en el caso de recibir información proveniente de metodologías provenientes por las centrales de riesgos.

1. **ALCANCE.**

Aplica a la Cooperativa en el momento de realizar la evaluación de cartera de créditos. Afecta el nivel de cubrimiento de la provisión individual según la calificación.

1. **NORMATIVIDAD.**
   1. **INTERNA.**
      1. Reglamento Comité Evaluación de Cartera.
   2. **EXTERNA.**
      1. **N/A.**
2. **DEFINICIONES**
   1. **N/A.**
3. **RESPONSABLES.**
   1. Comité de Evaluación de Crédito y Cartera.
4. **CONDICIONES DE OPERACIÓN.**
   1. Dentro de las condiciones establecidas por la Cooperativa se han definido las siguientes políticas**:**
      1. La Recalificación solo será generada por el comité de Evaluación de Cartera.
      2. Cuando la provisión individual total de la Cooperativa sea superior a la calculada por la Cooperativa con base en la calificación sugerida por la Central de Riesgos, no se realizará la Recalificación a la cartera y en consecuencia no se ajustará la provisión de la Cooperativa.
      3. Cuando la provisión individual total de la Cooperativa sea inferior a la calculada por la Cooperativa con base en la calificación sugerida por la Central de Riesgos, se realizará la Recalificación a la cartera y se ajustará la provisión de la Cooperativa hasta completar el valor total de la provisión calculada, aplicándose de manera selectiva dentro de los deudores de acuerdo con su mayor riesgo. Este procedimiento aplicará en cuanto a provisión y efectos contables.
   2. Se aplicarán los criterios para la evaluación de cartera contenidos en la Circular Externa No. 004 de 2008 expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria, así:
      1. **Capacidad de pago:** Se actualizará y verificará que el deudor mantenga las condiciones particulares que presentó al momento de otorgarle el crédito, la vigencia de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito y la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes. En el caso de proyectos financiados, se evaluarán además variables sectoriales y externalidades que afecten el normal desarrollo de estos.
      2. **Solvencia del deudor:** Se actualizará y verificará a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si estos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.
      3. **Garantías:** Se evaluará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que puedan hacerse efectivas y su valor comercial utilizando para el efecto estudios técnicos existentes en el mercado, realizados por personas o entidades idóneas. Con base en estos criterios, las organizaciones solidarias harán, la actualización del valor comercial de las garantías con una periodicidad anual
      4. **Servicio de la deuda:** Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) o instalamentos; entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.
      5. **Cantidad de reestructuraciones:** El número de veces que el crédito ha sido reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración. Se entiende que entre más operaciones reestructuradas se hayan otorgado a un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación.
      6. **Centrales de información:** Consulta proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la organización solidaria vigilada.
   3. **Periodicidad De La Evaluación**: Coopeaipe deberá evaluar permanentemente el riesgo de su cartera de créditos, según las condiciones que a continuación se describe:
      1. En los siguientes casos, la evaluación y eventual recalificación será obligatoria:
         1. Créditos que incurran en mora de más de 30 días después de ser reestructurados.
         2. Créditos cuya sumatoria de los saldos insolutos de todos los préstamos otorgados a una misma persona natural o jurídica exceda los 50 SMMLV.
   4. La evaluación de estos créditos deberá efectuarse como mínimo en los meses de mayo y noviembre y sus resultados se registrarán al corte de ejercicio de los meses de junio y diciembre, respectivamente. Si los resultados del cambio en la calificación de las evaluaciones señaladas dieran lugar a provisiones adicionales, éstas deberán hacerse de manera inmediata.
5. **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.**
   1. Por indicaciones de la Superintendencia Solidaria, la Cooperativa debe realizar al menos una vez al año la Evaluación del 100% de su Cartera de Crédito. Para ello la Cooperativa estableció a través del Reglamento del Comité de Evaluación de Cartera de Crédito los mecanismos para la evaluación.

**Envío Base de Datos a la Central de Riesgos**

* 1. Envía base de datos a la Central de Riesgos, con las obligaciones que nuestros asociados tienen con la Cooperativa, para que se proceda a realizar el desarrollo de la evaluación por asociado según modalidad de crédito.
  2. Esta información se envía no por cada crédito, sino agrupado por cada asociado y cada modalidad de crédito que posea (Comercial; Consumo; Vivienda, Microcrédito). Incluye solo personas naturales.

**Central de Riesgos**

* 1. Central de Riesgos realiza el análisis de cada asociado consultando y generando 4 tipos de alertas:
     1. **Por estado de las obligaciones vigentes**: Se realiza Conteo en los últimos 6 meses de obligaciones del asociado que hayan sido canceladas por mal manejo, castigadas o en dudoso recaudo, y obligaciones reestructuradas.
     2. **Por comportamiento de pago**: Se realiza conteo de moras: 3 moras de 30, 2 de 60 y 1 de 90 días que haya presentado el asociado en el mercado en los últimos 6 meses. Se verifica la altura de mora actual con la Cooperativa, y se constata que el Puntaje de Acierta del asociado no sea inferior al punto de corte de la Cooperativa.
     3. **Por capacidad de pago**: Se calcula que el total de cuotas reportadas para el asociado con respecto al ingreso estimado no sea superior al 80% de este ingreso. Si es mayor, se genera el alerta.
     4. **Por calificación de endeudamiento**: Se califica al asociado por modalidad de cartera Cooperativa vs. Mercado. Se toma la calificación que primero alcance el 20% del total de las obligaciones del asociado tanto en la cooperativa como en el mercado. Y esta se compara con la calificación actual en la Cooperativa
  2. La Central de Riesgos, de acuerdo con los días de mora de los asociados con la Cooperativa y el número de alertas generadas, realiza asignación de nueva calificación, así:
     1. Si no presentó alertas, se califica en A.
     2. Si presentó un alerta, se califica según los días de mora en la Cooperativa así: 0 a 30 en A, 31 a 60 en B, 61 a 90 en C, 91 o más en D.
     3. Si presenta más de un alerta, se califica según los días de mora en la Cooperativa así: 0 a 30 en B, 31 a 60 en C, 61 a 90 en D, 91 o más en E.
  3. Se realiza la comparación de la Calificación de la Cooperativa con la Guía generada según las alertas y se emite la recomendación:
     1. Si la Calificación de COOPEAIPE es igual a la Calificación Guía, se recomienda la misma calificación. (A = A → A; B = B → B; C = C →…)
     2. Si la Calificación de COOPEAIPE es de menor riesgo que la Calificación Guía, se recomienda disminuir un nivel la calificación. (A < B → B; B < C → C; C < D →…)
     3. Si la Calificación de COOPEAIPE es de mayor riesgo que la Calificación Guía, se recomienda mantener la calificación de COOPEAIPE. (D > C → D; C > B → C; B > A →…)
  4. La central de Riesgos realiza cálculo de la provisión individual con base en la nueva calificación por ella recomendada y tomando los porcentajes mínimos exigidos por la Supersolidaria para cada categoría de riesgo. Esta provisión calculada sólo es informativa, debido a que no descuenta al saldo de las obligaciones el valor de las garantías admisibles de cada crédito, información que no posee la Central de Riesgos.

**Comité de Evaluación.**

* 1. Realiza cálculo correcto de la nueva provisión con base en la calificación recomendada por la Central de Riesgos. Este cálculo se realiza, descontando al saldo de la obligación el valor de las garantías admisibles de acuerdo a su porcentaje de cobertura y aplicando los porcentajes de provisión mínimos exigidos por la Supersolidaria para cada categoría de riesgo. El total de esta provisión individual equivale al valor mínimo de provisión que debe tener contabilizado la Cooperativa en el mes objeto de la Evaluación.
  2. Determina si el total de la provisión individual contabilizada por COOPEAIPE para el periodo evaluado es inferior o superior a la provisión calculada en el numeral anterior de acuerdo a las políticas establecidas. Si es inferior, continúa con el procedimiento que se describe a continuación.
  3. Una vez hecho el análisis de los resultados que arroja el asociado y la demás información del asociado, procede a emitir el concepto de la evaluación con sus respectivas recomendaciones. Esto lo debe hacer con cada uno de los asociados.
  4. Este proceso se debe documentar validando o no la calificación de la central de riesgo, e indicando si el aumento en la calificación se observó desde la oxigenación del crédito o si por el contrario se genera por comportamientos posteriores al desembolso del crédito en la Cooperativa.
  5. En caso de Recalificación, ésta se mejora aplicando las mismas condiciones que se aplican para los créditos reestructurados.

1. **REGISTROS REFERENCIADOS.**
   1. **N/A**.
2. **CONTROL DE ACTUALIZACIONES.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **VERSIÓN** | **FECHA ACTUALIZACIÓN** | **OBSERVACIONES** | **USUARIO** |
| 1 | 25/03/2019 | Modelo inicial | Asesor de Calidad |